



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE TALCA  
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION  
 Depto. de Educación

REF.: Contrato Honorario

DECRETO EXENTO N° 6373/01

CONSTITUCION, 18 DIC. 2014

**VISTOS**

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. " Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades " la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

: El Contrato a honorarios de fecha 09 de Octubre del 2014.

Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Constitución y Servicio Nacional de Menores y la Corporación Hogar Belén, aprobado por Resolución Exenta N° 1175/B de fecha 25 de Noviembre del 2005, y Prorroga y modificación de Convenio celebrado en Talca el 29 de Noviembre del 2013.

**DECRETO**

: **Apruébese** Contrato de prestación de Servicios a Honorarios con el funcionario que se indica.

**NOMBRE** : María Eugenia Benavente Ferreira  
**RUT** : 8.675.412-6  
**CARGO** : Cuidadora  
**MONTO** : \$ 350.000.- Impuesto Incluido  
**HORAS** : 44 semanales  
**A CONTAR DE** : 15 de Noviembre al 31 de Mayo del 2015. Pudiendo poner término en cualquier tiempo sin expresión de causa-

**SEGUNDO**

: La persona Contratada realizara la función específica de Cuidadora de niña dependiente del Hogar Gabriela Mistral.

Esto para dar cumplimiento celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Constitución y Centro Residencial de Niñas Gabriela Mistral.

**Impútese**, el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 22-11-999 (Convenio RDD Centro Residencial de Niñas Gabriela Mistral).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**



**ALDA NERY VELIZ SYERIG**  
 SECRETARIA MUNICIPAL



**CARLOS VALENZUELA GAJARDO**  
 ALCALDE

**Distribución:**

- 01.- SECRETARIA MUNICIPAL
  - 02.- C.C. DEPARTAMENTO DE FINANZAS EDUCACION MUNICIPAL
  - 03.- C.C. INTERESADO (A)
  - 04.- C.C.OFICINA DE PERSONAL
- CVG / AVS / PGB / CMAS / LEIV / ROG / CRA / LASR / keg

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución a 09 de Diciembre del 2014 entre la I. Municipalidad de Constitución, Rut.: 69.120.100-7, con domicilio en calle Portales N° 450 de la Comuna de Constitución, representada legalmente por don **Carlos Moisés Valenzuela Gajardo** Rut.: 10.787.004-0 en su calidad de Alcalde, que en adelante se denominara el Encomendador y doña **María Eugenia Benavente Ferreira**, Rut.: 8.675.412-6, de con 2° Enseñanza Media, domiciliada en Pobl.: Los Molinos Pje. Ernesto Riquelme 16 de Constitución, de nacionalidad chilena que en adelante se denominara el Encomendado, ambos han acordado el siguiente contrato a honorarios :

**PRIMERO** : Por la necesidad de dar cumplimiento al "Convenio RDD Centro Residencial de Niñas Gabriela Mistral"

**SEGUNDO** : El Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, contrata los servicios de doña **María Eugenia Benavente Ferreira**, para que efectúe la labor de **Cuidadora (por enfermedad grave de niña que depende de este Hogar)** y dar cumplimiento a lo establecido en dicho Proyecto RDD Gabriela Mistral. Se deja expresa constancia que del presente contrato a honorarios no derivan situaciones de dependencia o subordinación, que podrán entenderse o estimarse que se trata de un Contrato de Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**TERCERO** : Los honorarios son de \$ 350.000 mensuales (Trescientos cincuenta mil pesos ) impuesto incluido por la labor que se realizara.-

**CUARTO** : La Municipalidad retendrá y deducirá el monto del impuesto en la oportunidad del pago mensual de honorarios, de acuerdo a lo que señala el Art. 73 y 74 inciso 1 y 2 de la Ley de la Renta, las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la empresa en arcas fiscales, otorgándose al profesional al fin de cada año calendario, un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a que está obligado el profesional. El Encomendado deberá emitir la boleta de honorarios al termino de cada mes.-

**QUINTO** : Las partes dejan expresamente establecido que el profesional solo tiene derecho al pago de honorarios profesionales; por lo tanto no percibirá ningún beneficio contractual con la empresa de acuerdo a lo que señala el Código del Trabajo para los trabajadores dependientes en virtud de un contrato de trabajo.-

**SEXTO** : El presente servicio a honorarios se realizara a contar del 15 de Noviembre al 31 de Mayo del 2015 .- Pudiendo poner término en cualquier tiempo sin expresión de causa.

**SEPTIMO** : El Encomendado desarrollara su labor en el Hospital Calvo Maquena en Santiago y Hogar de acogida provisto por este. -

**OCTAVO** : El encomendado tendrá derecho a devolución de gastos en pasajes para movilizarse tanto en Santiago como los traslados que se presenten en este mes.

**NOVENO** : La rendición periódica de sus actividades deberá efectuarla al Hogar Gabriela Mistral de Constitución, quien deberá proceder a la visación de su boleta de honorarios para su posterior cancelación, y supervisar actividades al Proyecto RDD Gabriela Mistral.

**DECIMO** : El presente contrato se firma en 5 ejemplares de igual tener, uno de los cuales declara recibir la persona contratada a entera satisfacción, los dos restantes quedan en poder de la Municipalidad de Constitución.-



.....  
ENCOMENDADOR

.....  
ENCOMENDADO

8.675.412-6